

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

Proyectó: Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – ICBF- Subdirección de Articulación Nacional.

1. OBJETO

Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada que debe hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, por un periodo de un (1) año.

2. JUSTIFICACIÓN

Estos términos están fundamentados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, la Resolución 3900 del 5 de mayo de 2016 y el Acta No. 1 del Comité Ejecutivo del SNBF del 9 de julio de 2013.

El proceso de selección que aquí se establece, responde a lo dispuesto por el Decreto No. 1084 de 2015 que unificó el Decreto No. 936 de 2013, por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Esta norma, considerando la función asignada por la Ley al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF para articular a las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal (artículo 205, Ley 1098 de 2006); presenta una estrategia de articulación en la cual se definen los agentes e instancias de coordinación y articulación del Sistema. En ese orden, para la operación del Sistema en el ámbito nacional el Decreto señala al Consejo Nacional de Política Social como la instancia máxima de decisión y orientación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, crea un Comité Ejecutivo como instancia de planificación, coordinación y evaluación de la operación del Sistema y define unas instancias de desarrollo técnico y unas instancias de participación.

El Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se creó con el propósito de dar soporte a la operación que requiere el Sistema por cuanto son varias las entidades, sectores y ámbitos que convergen para dar cumplimiento a la protección integral de niños, niñas y

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

adolescentes y al fortalecimiento familiar¹. Este cuerpo colegiado discute y evalúa propuestas de política pública, proyectos de ley, asignación de recursos y genera mecanismos para la articulación nación-territorio, garantizando el concurso de sectores fundamentales para la garantía de los derechos en las acciones que adelante el Sistema y al mismo tiempo, asegura una operación permanente que soporte la ejecución de las orientaciones y decisiones del Consejo Nacional de Política Social creado por el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006.

El Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se conforma por los delegados oficiales del nivel directivo del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y un representante de la sociedad civil organizada definido mediante procedimiento establecido por el Comité Ejecutivo del SNBF.

De acuerdo con el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.4.1.17, el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar, ajustar, socializar y hacer seguimiento al Plan de Acción y al Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*
2. *Validar las metas de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*
3. *Diseñar los lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo, en materia de infancia y adolescencia, teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos.*
4. *Discutir y validar las propuestas en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos provenientes de agentes o instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que requieran ser llevadas al Consejo Nacional de Política Social.*
5. *Promover estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar, y especialmente a la implementación de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.*
6. *Establecer relaciones con las instancias de desarrollo técnico del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con los sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes.*
7. *Establecer mecanismos de comunicación con la Red de Protección Integral del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conformada por delegados de departamentos y ciudades capitales, con el fin de asegurar que las experiencias territoriales sean conocidas por los distintos agentes e instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

¹ "Proceso intencionalmente dirigido a reconocer y potenciar capacidades con las familias, disponiendo y organizando recursos políticos, administrativos, técnicos, financieros, sociales, cognitivos y emocionales, de manera tal que generen condiciones e interacciones que apoyen el desarrollo familiar integral"

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

8. *Analizar y definir la viabilidad de integración y/o conformación de mesas/comités/comisiones intersectoriales que contribuyen a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*
9. *Acompañar los proyectos de ley – actos legislativos – proyectos de decreto - y demás asuntos normativos relevantes propuestos por las diferentes entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que tengan relación con la protección integral de niños, niñas, adolescentes y fortalecimiento familiar.*
10. *Coordinar la definición de líneas de inversión, la asistencia técnica a los entes territoriales y el seguimiento a la ejecución de los recursos provenientes de los excedentes del crecimiento económico y de otras fuentes de financiamiento de orden nacional que contribuyan a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.*

3. SELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015 y según lo dispuesto en la Resolución 3900 del 5 de mayo de 2016, por la cual se estableció el reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los términos objeto del presente documento, definen el procedimiento para la selección de una (1) organización representante de la sociedad civil organizada para integrar el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, una persona jurídica sin ánimo de lucro debidamente establecida y reglamentada en Colombia, tales como: asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones y cuya misión institucional o cuyo objeto social contenga líneas de acción en relación con la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar. A su vez, la organización será representada por un delegado del nivel directivo.

El proceso de selección del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será por convocatoria pública y estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de secretario técnico del Comité Ejecutivo. El proceso constará de las siguientes etapas:

1. Publicación de los términos de la convocatoria pública en la página web del ICBF.
2. Publicación de aviso en prensa.
3. Sesión de aclaraciones para postulantes.
4. Inscripción de las organizaciones interesadas según requisitos.
5. Evaluación de propuestas.
6. Publicación informe de evaluación.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

7. Traslado del informe de evaluación (Subsanaciones y/u observaciones de los postulantes).
8. Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los postulantes.
9. Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección.
10. Comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF.

El periodo del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será de un (1) año, contado a partir de la comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF. Este período será prorrogable hasta por un (1) año adicional, previa consulta con el representante de la sociedad civil sobre su intención de continuar y de la aprobación de la evaluación que realice el Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

El Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el encargado de establecer y ajustar, cuando sea necesario, el proceso de selección del representante de la sociedad civil organizada que debe hacer parte del mismo, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015. Por lo tanto, se requiere identificar y realizar contacto con las asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones debidamente establecidas y reglamentadas en Colombia cuya misión institucional o cuyo objeto social contenga líneas de acción en relación con la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar, para informarles sobre esta convocatoria.

4. OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

La organización representante de la sociedad civil organizada que participe en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 2.4.1.17 del Decreto 1084 de 2015, conjuntamente con los demás representantes que conforman el Comité, y además deberá:

1. Participar en las sesiones ordinarias del Comité, las cuales se realizan una vez cada mes de manera presencial, en la ciudad de Bogotá D.C. y en las sesiones extraordinarias que sean citadas, de manera presencial o virtual.
2. Incorporar dentro del plan operativo o de acción de la organización que representa a la sociedad civil organizada, una actividad específica de participación en el Comité Ejecutivo del SNBF y disponer de un presupuesto para aportar a las actividades que se realizan en el marco del Comité que incluya el financiamiento de sus gastos.
3. Tomar parte en las consultas del Comité Ejecutivo de manera dinámica y constante.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

4. Construir, actualizar y administrar una base de datos nacional de organizaciones de la sociedad civil organizada que trabajen en líneas de acción de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
5. Diseñar e implementar una estrategia de participación de la sociedad civil organizada en el marco de arquitectura institucional definida en el manual operativo del SNBF.
6. Contar con una plataforma tecnológica que le permita mantener comunicación con la sociedad civil organizada de todo el territorio nacional.
7. Aportar información sobre situaciones concretas de la sociedad civil organizada en relación con la protección integral de niños, niñas y adolescentes y/o fortalecimiento familiar, y proponer soluciones a trabajar de manera conjunta entre la sociedad civil y otros agentes del SNBF.

PARÁGRAFO 1. El representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del SNBF deberá presentar semestralmente al Comité un informe que dé cuenta del cumplimiento de estas obligaciones con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2. El representante de la sociedad civil deberá desarrollar la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Acción del SNBF que estén relacionadas con la movilización social; teniendo en cuenta que este Plan es la herramienta de planificación del SNBF a mediano plazo en el ámbito nacional.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del SNBF realizará reuniones de seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del representante de la sociedad civil organizada.

5. TIEMPO

De acuerdo con el procedimiento de selección de la organización representante de la sociedad civil organizada definido por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se contará con mínimo treinta (30) días hábiles para el presente proceso de selección, que serán contados a partir de la publicación de los términos en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Bajo este entendido, el ICBF después de surtir el proceso de información, convocatoria y selección, deberá comunicar públicamente, por los mismos medios en los que se difundió esta convocatoria, el nombre de la organización representante de la sociedad civil organizada que hará parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

6. CRONOGRAMA

Para efectos de brindar las garantías bajo la observancia de los principios de selección objetiva e imparcialidad a las organizaciones participantes, se establece el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** para selección de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015, de la siguiente forma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar
Publicación de los términos de la convocatoria Pública en la página web del ICBF	01/07/2020	13/07/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Publicación aviso en prensa y boletín a medios de comunicación	02/07/2020	02/07/2020	Diario de Amplia Circulación Nacional Programas y espacios en radio, televisión nacional y redes sociales del ICBF
Sesión de aclaraciones para organizaciones postulantes	08/07/2020	08/07/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co o el mecanismo virtual que se notifique por este medio
Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes	22/07/2020	22/07/2020	Correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co
Evaluación de propuestas	23/07/2020	06/08/2020	Dirección del SNBF.
Publicación del informe de evaluación	13/08/2020	13/08/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Observaciones de los postulantes	14/08/2020	19/08/2020	Correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones	25/08/2020	25/08/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección	08/09/2020	08/09/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Comunicación y notificación de la selección	14/09/2020	14/09/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES

SELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA:

- **Fase I: Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada.**

Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas en Colombia que se postulen para formar parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deben cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

Criterios mínimos habilitantes de la organización postulante (Cumple / No cumple):

- **La organización postulante deberá acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia mediante la presentación de máximo diez (10) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos diez (10) años anteriores al cierre de esta convocatoria, con entidades públicas y/o privadas y/o de cooperación internacional, donde se evidencie experiencia en las siguientes actividades:**
 - Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia.
 - Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para el fortalecimiento familiar.

NOTA 1: La delimitación en tiempo de la experiencia de la organización postulante en los últimos diez (10) años anteriores al cierre de la convocatoria, atiende a que, para el ICBF como entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es de mucha

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

importancia que la organización cuente con una línea conceptual actualizada referente a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar.

NOTA 2: El fortalecimiento familiar se entiende como un proceso intencionalmente dirigido a reconocer y potenciar capacidades con las familias, disponiendo y organizando recursos políticos, administrativos, técnicos, financieros, sociales, cognitivos y emocionales, de manera tal que generen condiciones e interacciones que apoyen el desarrollo familiar integral.

NOTA 3: Entiéndase como parte de esta experiencia, el desarrollo de investigaciones, orientaciones y lineamientos para alimentar la política pública o proyectos de carácter legislativo; la participación en formulación de planes de desarrollo y/o políticas públicas relacionadas con primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar; participación en espacios de articulación de políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia, y/o fortalecimiento familiar (ej. Consejos de Política Social, comités/mesas de infancia y adolescencia, comités/mesas de primera infancia, comités/mesas de erradicación de trabajo infantil u otros relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia, y/o fortalecimiento familiar).

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los postulantes en el formato **Anexo No. 2. Relación certificaciones de experiencia habilitante del postulante.**

En dicho formato el postulante deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el postulante deberá aportar la certificación expedida por el contratante, y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la Entidad pública o privada contratante.
- Dirección número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, pública o privada.
- Nombre del contratista.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas y/o productos entregados.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario o persona competente para suscribirla.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, esta no será tenida en cuenta como requisito habilitante.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

En los casos en los cuales en la certificación no se determine la información del día de inicio y terminación del contrato de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.

Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del postulante, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.

- La organización postulante deberá certificar a través de su Representante Legal o Revisor Fiscal las siguientes condiciones:

- Que la organización postulante haya desarrollado acciones en el ámbito de actuación de alcance nacional y/o territorial (departamental, municipal o distrital).
- Que la organización postulante haya participado en las instancias del SNBF.²

² Artículo 8°. Decreto 936 del 2013, *Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar* (artículo compilado en el artículo 2.4.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015).

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

NOTA 1: La información referente a la participación de la organización postulante en las instancias del SNBF se revisará con la base de datos de la Dirección del SNBF del ICBF, de conformidad con las responsabilidades a cargo de esta, en cuanto al monitoreo de la operación de las instancias del SNBF en el marco del fortalecimiento de la rectoría del SNBF como ente articulador a nivel nacional y territorial. Dicho esto, si luego de esta revisión se evidencia que la organización postulante no ha participado en la instancia de la cual certifica su participación, esta no será tenida en cuenta y por tal razón, no cumplirá como requisito habilitante.

NOTA 2: Se debe diligenciar el formato **Anexo No. 6. Declaración juramentada presencia territorial organización postulante**, que debe ir firmado por el representante legal, en el que se declare (principio de buena fe) el número de departamentos en los que la organización tiene presencia.

Criterios mínimos habilitantes del recurso humano (Cumple / No cumple):

- **La organización postulante de la sociedad civil organizada deberá presentar al menos dos (2) hojas de vida del personal de nivel directivo vinculado a su organización con el fin de que el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar seleccione al delegado, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:**
 - Profesional en cualquier área del conocimiento.
 - Certificar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional **en cualquiera de las siguientes actividades:**
 - Formulación, y/o implementación, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar.
 - Vinculación a instancias de concertación, participación o incidencia en la agenda legislativa y/o en las políticas públicas dirigidas a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar.
 - Ejecución de proyectos dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia y/o fortalecimiento familiar.
 - Trabajo en campo con niños, niñas y adolescentes.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

NOTA 1: Para la certificación de experiencia profesional del delegado de la organización aplican las **Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia** antes mencionadas.

NOTA 2: Para la verificación de la experiencia profesional del recurso humano propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

NOTA 3: Se debe diligenciar el formato **Anexo No. 3. Relación y certificaciones de experiencia habilitante del recurso humano**, en el cual el postulante deberá diligenciar la información por cada uno de los perfiles para acreditar la experiencia mínima requerida.

Los postulantes que logren ser habilitados en la Fase I, serán objeto de calificación en la Fase II del proceso, la cual se describe a continuación:

- **Fase II: Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada.**

Una vez surtida la fase de verificación de criterios habilitantes, se procederá a evaluar las propuestas presentadas por las organizaciones postulantes.

Los postulantes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, de tal modo que su propuesta pueda ser objeto de evaluación; con lo cual, la propuesta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

Dicho lo anterior, los criterios de calificación serán los siguientes:

Criterios de calificación:

La calificación máxima será de 100 puntos, que se valorarán a partir de la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante <u>en cualquiera de las siguientes actividades:</u>	50 puntos

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

<ul style="list-style-type: none"> • Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia. • Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para el fortalecimiento familiar. 	
Ámbito de la actuación de alcance territorial del postulante.	30 puntos
Experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano.	20 puntos
TOTAL	100 puntos

Experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante en las siguientes actividades (HASTA 50 PUNTOS):

- Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia.
- Diseño, y/o ejecución, y/o seguimiento, y/o evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para el fortalecimiento familiar.

Criterio	Puntaje
El postulante que presente tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida.	50 puntos
El postulante que presente dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida.	30 puntos
El postulante que presente un (1) año de experiencia adicional a la mínima requerida.	20 puntos

NOTA 1: Se debe diligenciar el formato **Anexo No. 4. Relación certificaciones de experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante**, que debe ir firmado por el representante legal y deberá relacionar la información por cada uno de los contratos a través de los cuales acreditará la experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante.

NOTA 2: Señor postulante, tenga en cuenta al momento de diligenciar el **Anexo No. 4** y allegar los documentos para calificación de la experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante, las reglas generales para la valoración de dicha experiencia señaladas en los presentes términos de la convocatoria.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

Ámbito de la actuación de alcance territorial del postulante. (HASTA 30 PUNTOS).

Criterio	Puntaje
El postulante que cuente con un ámbito de actuación en más de diez (10) departamentos del país	30 puntos
El postulante que cuente con un ámbito de actuación entre seis (6) y diez (10) departamentos del país	25 puntos
El postulante que cuente con un ámbito de actuación entre uno (1) y cinco (5) departamentos del país	20 puntos

NOTA: Se deberá diligenciar el **formato Anexo No. 7. Certificación acciones en el ámbito de actuación de alcance nacional y/o territorial (departamental, municipal o distrital) y que la organización postulante haya participado en las instancias del SNBF.**

Experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano. (HASTA 20 PUNTOS).

Criterio	Puntaje
El postulante que presente tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida.	20 puntos
El postulante que presente dos (2) años de experiencia adicional a la mínima requerida.	15 puntos
El postulante que presente un (1) año de experiencia adicional a la mínima requerida.	10 puntos

NOTA 1: Se debe diligenciar el formato **Anexo No. 5 Relación certificaciones de experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano**, que debe ir firmado por el representante legal, en el cual el postulante deberá diligenciar la información por cada uno de los perfiles habilitantes que acreditan experiencia adicional a la mínima requerida.

NOTA 2: Señor postulante, tenga en cuenta al momento de diligenciar en **Anexo No. 5** y allegar los documentos para calificación de la experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano, las reglas generales para la valoración de dicha experiencia señaladas en los presentes términos de la convocatoria.

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más organizaciones postulantes habilitadas cuenten con el mismo puntaje en la evaluación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más organizaciones postulante, se escogerá la que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en el punto de **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** el cual hace parte de la **FASE II: Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada**. Si persiste el empate se escogerá al postulante que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de calificación establecidos en el mencionado punto. En ese sentido, los criterios de desempate serán los siguientes:

1. Experiencia adicional a la mínima habilitante del postulante.
2. Ámbito de la actuación de alcance territorial del postulante.
3. Experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano.

En caso de persistir el empate se procederá a realizar sorteo mediante balota. Este sistema consiste, en introducir en una bolsa, un número de fichas igual al número de concursantes empatados marcados con una equis (X) o con un círculo (o). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (o) será el favorecido.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS POSTULANTES

1. Carta de Presentación de propuesta. (Ver **Anexo 1**)
 - 1.1. Copia de los estatutos de constitución de la organización.
 - 1.2. Copia de certificados de existencia y representación legal de Cámara de Comercio con vigencia no mayor 30 días contados a partir de su expedición.
 - 1.3. Copia cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad postulante y/o revisor fiscal.
 - 1.4. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación (Representante legal y/o Revisor Fiscal)
 - 1.5. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional –RNMC (Representante legal y/o Revisor Fiscal)
2. Certificaciones de experiencia habilitante del postulante (Ver **Anexo 2**).
3. Documentos recurso humano habilitante (Ver **Anexo 3**).
4. Documentos experiencia adicional del postulante (Ver **Anexo 4**).

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.

5. Documentos experiencia adicional a la mínima habilitante recurso humano (Ver **Anexo 5**).
6. Documento de la organización postulante que compruebe que haya desarrollado acciones en el ámbito de actuación de alcance nacional y/o territorial (departamental, municipal o distrital) y que la organización postulante haya participado en las instancias del SNBF.
7. Formato de declaración juramentada de presencia territorial de la organización a la fecha de la postulación.

10. PROHIBICIONES E INHABILIDADES DEL DELEGADO

El representante de la sociedad civil organizada garantizará la reserva de la información que conozca con ocasión a su participación como representante en el comité ejecutivo, y cuyo acceso se encuentre prohibido en razón a la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Dicha información no podrá ser difundida ni utilizada para efectos distintos a los fines mismos del Comité y en ningún caso podrá ser utilizada para beneficio propio o de terceros.

El delegado por la organización de la sociedad civil que haga parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar no podrá participar en la ejecución de proyectos que hayan sido avalados por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

11. VALOR

La participación en este espacio no implica erogación por parte del Estado y los costos en los que incurra el representante de la sociedad civil organizada en este espacio deben ser asumidos por la organización seleccionada.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de permanencia del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar seleccionado mediante el presente proceso de selección, será de un (1) año, contado una vez surtidas todas las etapas del proceso de selección y a partir de la comunicación y notificación de la elección a la respectiva organización. Este período será prorrogable hasta por otro año, previa consulta con el representante de la sociedad civil sobre su intención de continuar y de la aprobación de la evaluación que realice el Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

11. LUGAR DE RADICACIÓN O ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015.



Las organizaciones postulantes podrán hacer entrega de sus propuestas a través del correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co. La organización podrá enviar su propuesta a través de correo electrónico asegurándose que los documentos sean recibidos en el correo asignado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF antes de las 5:00 p.m. del 22 de julio de 2020.

NOTA 1. Los documentos remitidos por las organizaciones postulantes deben estar organizados conforme al numeral 9 del presente documento.

NOTA 2. Las organizaciones postulantes serán responsables de verificar y tener en cuenta el tiempo de cargue de los archivos y demás demoras que puedan presentarse al momento de enviar el correo electrónico; así como la posibilidad de que el mensaje de correo electrónico sea bloqueado automáticamente por el servidor del ICBF. De igual forma, deben asegurarse del cargue de todos los documentos, y que estos sean legibles.

NOTA 3. No obstante, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar notificará mediante correo electrónico el recibo de los documentos remitidos. Téngase en cuenta que, para estos efectos, esta notificación no debe entenderse como la habilitación de la organización postulante en el presente proceso de selección.

13. APROBACIONES

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	Liliana Pulido Villamil	
Subdirector de Articulación Nacional del SNBF	Nicolás Fernández de Soto Camacho	

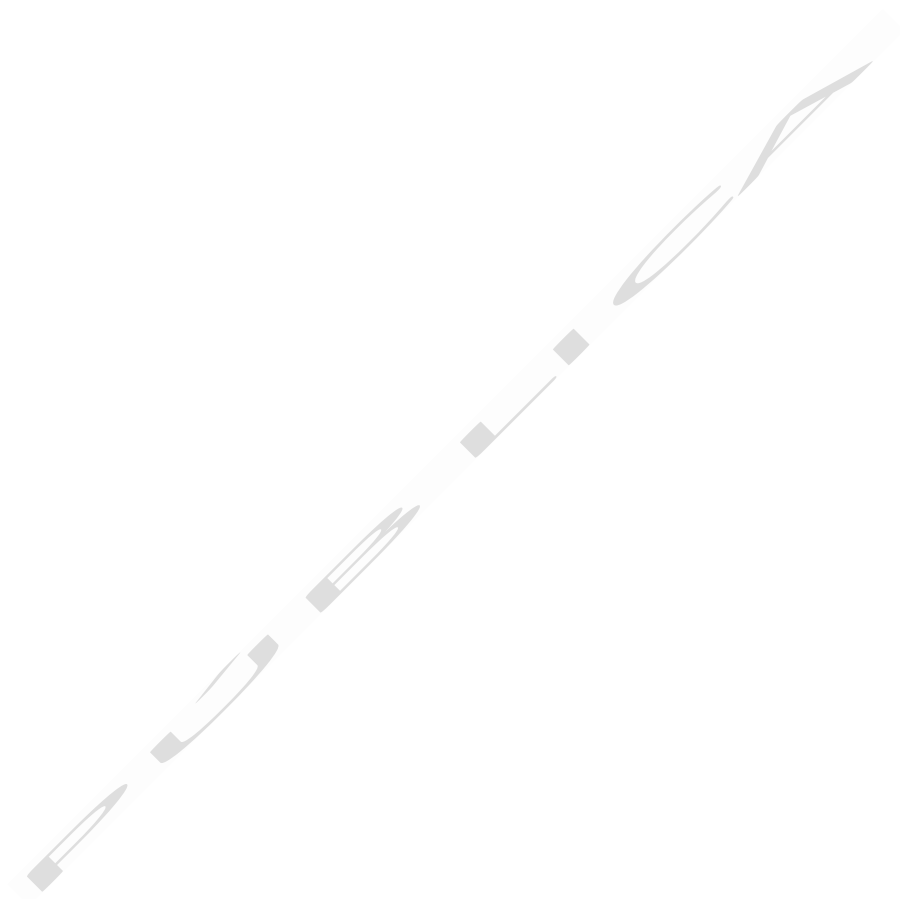


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar



**El futuro
es de todos**


Gobierno
de Colombia



 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



**GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN (1)
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS POSTULANTES

1.1 ÍNDICE DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán contener un **ÍNDICE** o **TABLA DE CONTENIDO**, que permitan localizar adecuadamente la información solicitada en los términos de la convocatoria, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

1.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de los postulantes deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO, FOLIADOS** en orden consecutivo y con su respectivo índice, con excepción de otros documentos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

DOCUMENTOS DEL POSTULANTE

2. CRITERIOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes que evidencian **el cumplimiento de las especificaciones contempladas en el numeral 7 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESENCIALES** de los términos de la convocatoria que se han definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los postulantes para que la documentación sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El postulante deberá presentar los documentos que evidencian los requisitos mínimos habilitantes y de calificación, la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los demás requisitos establecidos en los presentes términos de la convocatoria Pública.

La carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal del postulante.

El **ANEXO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el postulante, por lo tanto, podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas.

Nota 1: El postulante deberá manifestar a través de la carta de presentación que, con la presentación y firma de este documento, que ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las obligaciones del representante de la sociedad civil organizada ante el Comité Ejecutivo del SNBF y en caso de resultar seleccionado se compromete a cumplirlo en su totalidad.

Nota 2: El postulante deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean notificados de manera electrónica para lo cual deberá indicar el correo correspondiente.

Nota 3: El postulante deberá manifestar con la suscripción de la carta de presentación que acepta todas y cada una de las obligaciones del representante de la sociedad civil organizada ante el Comité Ejecutivo del SNBF.

RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO No. 2.
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL POSTULANTE.

ANEXO No. 3.
RELACIÓN Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO.

ANEXO No. 4.
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL POSTULANTE.

ANEXO No. 5.
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO.

ANEXO No. 6.
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PRESENCIA TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

ANEXO No. 7.
CERTIFICACIÓN ACCIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ALCANCE NACIONAL Y/O TERRITORIAL (DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL) Y QUE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE HAYA PARTICIPADO EN LAS INSTANCIAS DEL SNBF



ANEXO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. _____ de _____ de _____

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR
(Indicar dirección)

Ciudad.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los términos de la convocatoria pública cuyo objeto es “*Seleccionar a un (1) representante de la sociedad civil organizada que debe hacer parte del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”, presento propuesta y solicito ser evaluado para la designación ante esta instancia.

En caso de resultar seleccionada la propuesta presentada, me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones como representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del SNBF de conformidad con lo expuesto en el artículo 2.4.1.17 del Decreto 1084 de 2015:

1. Participar en las sesiones ordinarias del Comité, las cuales se realizan una vez cada mes de manera presencial, en la ciudad de Bogotá D.C. y en las sesiones extraordinarias que sean citadas, de manera presencial o virtual.
2. Incorporar dentro del plan operativo o de acción de la organización que representa a la sociedad civil organizada, una actividad específica de participación en el Comité Ejecutivo del SNBF y disponer de un presupuesto para aportar a las actividades que se realizan en el marco del Comité que incluya el financiamiento de sus gastos.
3. Tomar parte en las consultas del Comité Ejecutivo de manera dinámica y constante.
4. Construir, actualizar y administrar una base de datos nacional de organizaciones de la sociedad civil organizada que trabajen en líneas de acción de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.

5. Diseñar e implementar una estrategia de participación de la sociedad civil organizada en el marco de arquitectura institucional definida en el manual operativo del SNBF versión 1.0.
6. Contar con una plataforma tecnológica que permita mantener comunicación con la sociedad civil organizada de todo el territorio nacional.
7. Aportar información sobre situaciones concretas de la sociedad civil organizada en relación con la protección integral de niños, niñas y adolescentes y/o fortalecimiento familiar, y proponer soluciones a trabajar de manera conjunta entre la Sociedad Civil y otros Agentes del SNBF.

PARÁGRAFO 1. El representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del SNBF, deberá presentar semestralmente al Comité un informe que dé cuenta del cumplimiento de estas obligaciones con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO 2. El representante de la sociedad civil deberá desarrollar la implementación de las actividades contenidas en el Plan de Acción del SNBF que estén relacionadas con la movilización social; teniendo en cuenta que este Plan es la herramienta de planificación del SNBF a mediano plazo en el ámbito nacional.

También declaro que me he familiarizado y he estudiado los términos de la convocatoria, así como, las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Asimismo, manifiesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Que no existe falsedad alguna en la propuesta presentada por la organización a la cual represento.

Que actuando en nombre y representación del Postulante manifiesto que me obligo incondicionalmente a cumplir las obligaciones del representante de la sociedad civil las cuales se encuentran establecidas en los términos de la convocatoria pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en los términos de la convocatoria pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.



Que, a solicitud del **ICBF** me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que, bajo la gravedad del juramento, declaro que se entiende presentado al firmar esta carta, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta propuesta es presentada por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de los términos de la convocatoria pública y sus anexos, y en caso de resultar seleccionado me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado me sean notificados de manera electrónica al correo _____ (señalar el correo donde pueden enviarse notificaciones)

El abajo firmante declara que ha recibido todos los documentos y anexos descritos en los términos de la convocatoria pública.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL POSTULANTE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIT:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.

ANEXO No. 2.
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL POSTULANTE

SEÑOR POSTULANTE TENGA EN CUENTA QUE EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE ANEXO DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA.

Utilizando este formato, relacione información sobre la experiencia específica requerida en los presentes términos. En necesario aclarar que se deben diligenciar todas las columnas.

Presento la siguiente relación de certificaciones y contratos para acreditar experiencia habilitante:

N o.	Empresa o entidad contratante	Empresa o entidad contratista	Identificación contrato (numero, fecha)	Objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aa aa)	Fecha terminación (dd/mm/aa aa)	Actividades ejecutadas y/o productos entregados
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O POSTULANTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O POSTULANTE

ANEXO No. 3.
RELACIÓN DEL RECURSO HUMANO HABILITANTE

Diligenciar esta información para cada uno de los perfiles habilitantes presentados con la propuesta.

IDENTIFICACIÓN	
CARGO:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

ESTUDIOS REALIZADOS				
DESCRIPCIÓN	UNIVERSITARIO	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	OTROS
TÍTULO OBTENIDO				
INSTITUCIÓN				
FECHA DE GRADO				
No. TARJETA PROFESIONAL (Si se requiere)				

EXPERIENCIA HABILITANTE					
ENTIDAD CONTRATANTE	FUNCIONES	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES
			(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)	
TIEMPO DE EXPERIENCIA HABILITANTE CERTIFICADA EN AÑOS					

NOTA: Se deben anexar los siguientes documentos:

- * Fotocopia del diploma o acta de grado
 - * Fotocopia de la tarjeta profesional con fecha de expedición o certificación donde conste la fecha de la expedición.
 - * Fotocopia de la convalidación del título (para títulos otorgados en el exterior)
 - * Fotocopia del documento de identificación
 - * Tarjeta profesional (cuando aplique)
 - * Certificaciones laborales que acrediten la experiencia habilitante requerida y demás documentos solicitados según el pliego de condiciones y sus anexos.
- Demás documentación requerida dentro de los términos de la convocatoria.

NOTA 1: El postulante deberá tener en cuenta para efectos de acreditar la experiencia mínima habilitante del recurso humano habilitante, todos los aspectos relacionados los términos de la convocatoria pública relacionados con los criterios mínimos habilitantes del recurso humano (Cumple / No cumple)

NOTA 2: El presente anexo se toma como referencia para la verificación de la información contenida en la documentación aportada, en ese sentido en caso de existir imprecisiones en el mismo, para todos los efectos prevalece la información contenida en los soportes adjuntos para tal fin.

NOTA 3: Para la verificación de la experiencia del RECURSO HUMANO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.



CARTA COMPROMISO RECURSO HUMANO HABILITANTE (Titular)

YO, _____ identificado con c.c. _____ acepto ser presentado por la organización _____ como el representante titular en su propuesta para participar el proceso para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En caso de ser seleccionada me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2020.

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CARTA COMPROMISO RECURSO HUMANO HABILITANTE (Suplente)

YO, _____ identificado con c.c. _____ acepto ser presentado por la organización _____ como el representante suplente en su propuesta para participar el proceso para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En caso de ser seleccionada me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2020.

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO No. 4.
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA
HABILITANTE DEL POSTULANTE**

SEÑOR POSTULANTE TENGA EN CUENTA QUE EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE ANEXO DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA SEÑALADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

Utilizando este formato, proporcionar información sobre la experiencia específica requerida en los presentes términos. En necesario aclarar que se deben diligenciar todas las columnas.

Presentó la siguiente relación de certificaciones y contratos para acreditar experiencia adicional a la mínima habilitante:

N o.	Empresa o entidad contratante	Empresa o entidad contratista	Identificaci ón contrato (numero, fecha)	Objeto del contrato	Fecha inicio (dd/mm/aa aa)	Fecha terminació n (dd/mm/aa aa)	Actividade s ejecutadas y/o productos entregados
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O POSTULANTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O POSTULANTE

**ANEXO No. 5
RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA
HABILITANTE DEL RECURSO HUMANO**

EL POSTULANTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNO DE LOS PERFILES HABILITANTES QUE ACREDITAN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA:

IDENTIFICACIÓN	
CARGO:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPERIENCIA ADICIONAL					
ENTIDAD CONTRATANTE	FUNCIONES	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES
			(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)	
TIEMPO DE EXPERIENCIA ADICIONAL CERTIFICADA EN AÑOS					

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2020.

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



* Certificaciones laborales que acrediten la experiencia adicional del recurso humano requerida y demás documentos solicitados según los términos de la convocatoria.

NOTA 1: La validación de la experiencia adicional a la mínima habilitante del recurso humano (ponderable), se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en los términos de la convocatoria pública de igual manera con el contenido de las certificaciones para acreditar la experiencia, no obstante, el presente anexo deberá ser debidamente diligenciado pues el mismo no es sujeto de subsanación.

NOTA 2: A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto NO se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, entre la experiencia habilitante y la experiencia adicional, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados sólo se contarán una sola vez.

ANEXO No. 6. DECLARACIÓN JURAMENTADA PRESENCIA TERRITORIAL ORGANIZACIÓN POSTULANTE

(Ciudad y fecha)

Señores

Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar
ICBF Sede Nacional
Avenida carrera 68 N° 64 C - 75
Ciudad

Yo _____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____ y como postulante a la convocatoria pública para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, suscribo de manera unilateral la presente comunicación y declaro bajo gravedad de juramento que he participado en el desarrollo de acciones en el ámbito de actuación de alcance nacional y/o territorial (departamental, municipal o distrital):

Nombre de la Organización:	
Acciones desarrolladas en el ámbito de actuación <u>nacional</u> , relacionadas con la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar	Acciones desarrolladas en el ámbito de actuación <u>territorial</u> , relacionadas con la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar
1	
2	
3	
4	

5		
6		

Adicionalmente, declaro bajo gravedad de juramento que la organización postulante a la cual represento ha participado en las instancias del SNBF³:

Nombre de la organización:			
Instancias del SNBF Ámbito Nacional			
Instancia de decisión y orientación	Instancia de operación	Instancias de desarrollo técnico	Instancias de Participación
1			
2			
3			
4			
5			
Instancias del SNBF Ámbito Departamental			
Instancia de decisión y orientación	Instancia de operación	Instancias de desarrollo técnico	Instancias de participación
1			
2			
3			

³ Artículo 8°. Decreto 936 del 2013, *Instancias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar* (artículo compilado en el artículo 2.4.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015).



4				
5				

Que presentaré todos los documentos soporte que evidencien el cumplimiento del requisito solicitado, en caso de que la entidad requiera su validación.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

ANEXO No. 7. CERTIFICACIÓN ACCIONES EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ALCANCE NACIONAL Y/O TERRITORIAL (DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DISTRITAL) Y QUE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE HAYA PARTICIPADO EN LAS INSTANCIAS DEL SNBF

La organización postulante diligenciará la(s) fila(s) de la siguiente tabla por cada uno de los departamentos en donde tiene presencia.

Nombre de la organización:					
No.	Departamentos en donde tiene presencia	Municipio(s) en donde tiene presencia	¿Ha participado en Consejos de Política Social (CPS) en los últimos 10 años? SI/NO	¿Ha participado en Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia (MIAF) en los últimos 10 años? SI/NO	Políticas, planes, programas, proyectos y/o estrategias para la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y fortalecimiento familiar en los que ha participado
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

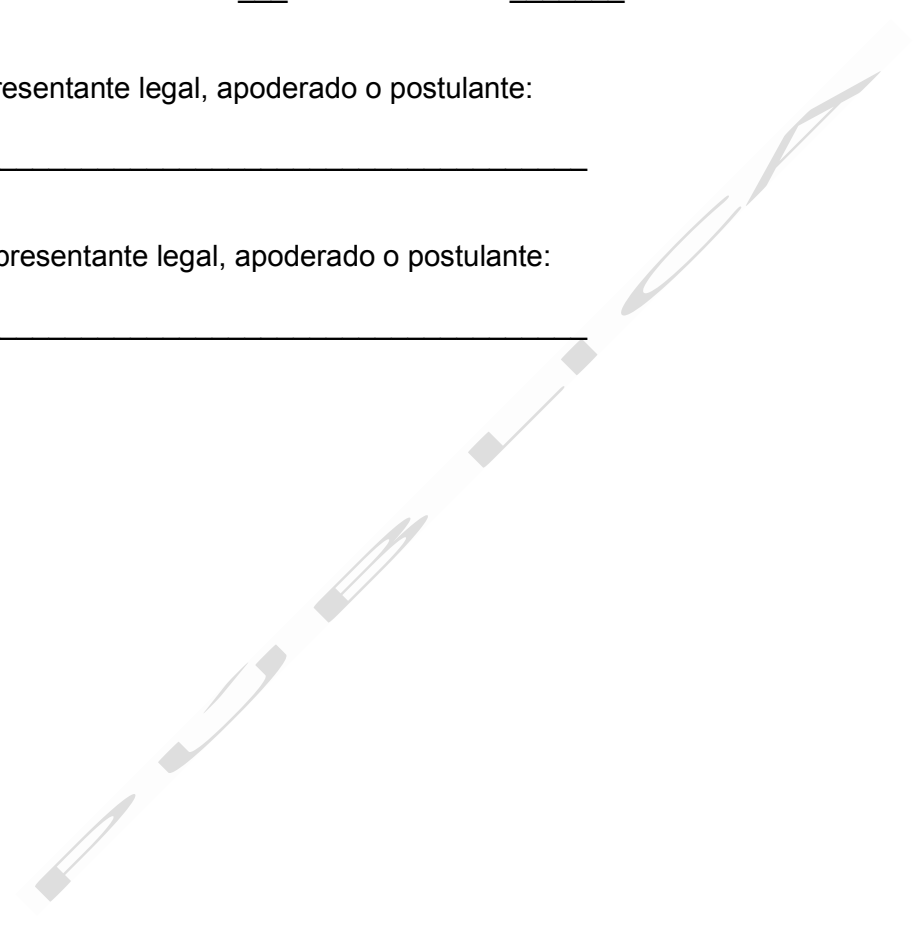


10					
----	--	--	--	--	--

Para constancia se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

Nombre representante legal, apoderado o postulante:

Firma del representante legal, apoderado o postulante:



RESOLUCIÓN No. 4188 16 JUL 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 28 de la Ley 7ª de 1979, 78 de la Ley 489 de 1998, 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF-, norma que fue unificada por el Decreto 1084 de 2015, reglamentando el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- realizará la coordinación del SNBF, apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el ámbito nacional, y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los Consejos Territoriales de Política Social, en los ámbitos departamental, distrital y municipal.

Que en atención a lo establecido en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, en el ámbito nacional, la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el Comité Ejecutivo del SNBF y su secretaría técnica la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (numeral 11 del artículo 2.4.1.23, ibidem). Adicionalmente, el parágrafo 3 del mismo artículo señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de secretaría técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, brindará el apoyo técnico operativo y de coordinación interinstitucional que se requiera.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.16 del Decreto en mención, el Comité Ejecutivo del SNBF estará conformado por un delegado oficial del nivel directivo de las siguientes entidades e instancias: (i) Ministerio de Salud y Protección Social; (ii) Ministerio de Educación Nacional; (iii) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; (iv) Departamento Nacional de Planeación; (v) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (vi) un representante de la sociedad civil organizada que será definido mediante procedimiento establecido por dicho Comité Ejecutivo.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 1.0., concierne a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo "Expedir los actos administrativos que el Comité Ejecutivo le solicite en su carácter de Secretaría Técnica del Comité y de Rector del SNBF." (Página 41).

Que mediante la Resolución No. 3900 del 2016, se actualizó el reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a sus funciones, la delegación de sus miembros, la definición de las funciones de la secretaría técnica, el procedimiento de selección del miembro de la sociedad civil y su tiempo de participación en el Comité Ejecutivo, el tipo de convocatoria, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 de la Resolución 3900 del 2016, establece que el procedimiento para la selección del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo será por convocatoria y pública, el cual estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en calidad de secretario técnico de la instancia. El proceso constará de las siguientes etapas:

12
1/3

RESOLUCIÓN No.

4188

18 JUL 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

1. Publicación de los términos de la convocatoria pública en la página web del ICBF.
2. Publicación de aviso en prensa.
3. Sesión de aclaraciones para postulantes.
4. Inscripción de las organizaciones interesadas según requisitos.
5. Evaluación de propuestas.
6. Publicación informe de evaluación.
7. Traslado del informe de evaluación (Subsanaciones y/u observaciones de los postulantes).
8. Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los postulantes.
9. Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección.
10. Comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF.

Que conforme la precitada norma, en sesión virtual del 21 de abril del 2020, el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aprobó los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que luego de la aprobación del Comité Ejecutivo a los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el 19 de junio del 2020, se expidió la Resolución No. 3873, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dada la necesidad de ampliar los tiempos del proceso para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dicha instancia, en sesión virtual No. 73 del 15 de julio del 2020, aprobó la modificación del cronograma contemplado en los términos de la convocatoria. Así las cosas, se hace necesario ampliar el cronograma, a partir de la actividad **"Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes"**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas del cronograma de los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, aprobado por esta instancia en sesión virtual del 21 de abril del 2020, a fin de garantizar el derecho a las organizaciones de la sociedad civil a participar en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma quedará de la siguiente forma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar
Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes	22/07/2020	22/07/2020	Correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co
Evaluación de propuestas	23/07/2020	06/08/2020	Dirección del SNBF.

1.
2/3

RESOLUCIÓN No. 4188 16 JUL 2020

Por la cual se modifica la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Publicación del informe de evaluación	13/08/2020	13/08/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Observaciones de los postulantes	14/08/2020	19/08/2020	Correo electrónico: DireccionSNBF@icbf.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones	25/08/2020	25/08/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección	08/09/2020	08/09/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Comunicación y notificación de la selección	14/09/2020	14/09/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co

PARÁGRAFO: Para efectos de dinamizar el presente proceso de selección, la Entidad podrá expedir avisos que serán publicados en la página web del ICBF www.icbf.gov.co, a través de los cuales se informará a las organizaciones de la sociedad civil de las modificaciones que se produzcan en el marco del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Con ocasión a la modificación del cronograma, las asociaciones, fundaciones, corporaciones, u organizaciones interesadas en inscribirse dentro del proceso de Convocatoria Pública, podrán hacerlo en las fechas previstas en el presente documento. Téngase en cuenta que, las organizaciones que allegaron sus propuestas para participar en la Convocatoria Pública no se verán afectadas por la ampliación de término de inscripción inicialmente fijado.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del ICBF – www.icbf.gov.co y su aviso en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Resolución No. 3873 del 19 de junio del 2020 "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

16 JUL 2020



LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

Aprobó: Liliana Pulido Villamín – Subdirectora General / Edgar Leonardo Bojacá Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica / María Mercedes López Mora – Asesora Jurídica Dirección General.

Revisó: Daniel Lozano, Lorena Romero – Oficina Asesora Jurídica / Nicolás Fernández de Soto Camacho – Subdirector de Articulación Nacional del SNBF

Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Dirección del SNBF

